



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

**C. DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**LXXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**  
**PRESENTE.**

Andrea Villanueva Cano, diputada integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos *36 fracción II, 37, 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 10 fracción I, 116 y 117, de la Ley Orgánica y de Procedimientos* del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Legislatura, Iniciativa de Decreto que contiene proyecto de reforma al artículo 188 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual hacemos la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Todos hemos sido testigo de la violencia que se ha desatado en el país y en forma particular en el Estado, sobre todo en los últimos años, ya que además de las grandes crisis sociales y políticas en las que Michoacán se ha visto envuelto, la situación de inseguridad acompañada de una irrefrenable ola de violencia ha dejado en una situación de enorme vulnerabilidad a los ciudadanos, especialmente a aquellos encargados de investigar y difundir información sobre la situación que se vive en la entidad, es decir me refiero a la labor que desempeñan los periodistas y demás compañeros de los medios de comunicación.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Frente a una situación tan compleja como la que actualmente vivimos en Michoacán, el papel de los medios de comunicación resulta crucial porque, la información oportuna, el contacto directo con los afectados, el conocer la situación de las víctimas y el estar enterados de la forma de operar y las características de los victimarios, resultan claves para el resto de la sociedad, estar informados oportunamente es una necesidad prioritaria ya que puede ser incluso la diferencia entre ser o no víctima de un delito.

Además, es claro que la actuación del gobierno en las últimas administraciones estatales y municipales, han dejado al Estado en una severa crisis económica, que en muchos momentos le ha llevado a dificultades gravísimas para pagar incluso las nóminas de los trabajadores, no se diga entonces el gasto en infraestructura y programas de asistencia social, así como servicios públicos indispensables y obligatorios para el Estado como la salud o la educación.

Pareciera de pronto que la corrupción es generalizada, que resulta ser un mal endémico y casi genético, y que se reproduce por todas las dependencias y entidades públicas del Estado.

Resulta que son años de una pésima administración de los recursos públicos, y que son recurrentes y constantes la opacidad en la información, la confusión en los datos, el desvío y uso indebido del erario y la falta de conocimiento del destino del dinero de las y los michoacanos.

La situación es pues complicada, incluso en muchos sentidos resulta apremiante, cada vez estamos más cerca del límite, lo que ha pasado en este Estado, no es menor, y si bien es cierto que el país en general atraviesa por problemas similares lo que se vive en Michoacán, es mucho más complejo y peligroso, y todos estamos permanentemente expuestos a esa realidad.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) lleva registrados al menos 100 homicidios y 21 desapariciones de periodistas en los últimos años, plenamente identificados como consecuencia del ejercicio de su actividad, aunque hay otros tantos casos en los que los periodistas han sido ultimados con la presunción de que sean a final de cuentas también por la misma causa, que no es otra sino la libertad de expresión.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Hoy vemos el aumento de riesgos para el ejercicio de ese derecho, derivando en un alto número de agresiones, y traduciéndose en menos investigación y falta de resultados efectivos, además de autocensura, desplazamiento y exilio forzado de periodistas, generación de espacios de silencio en el estado y vulneración de los principios fundamentales de una sociedad abierta, plural y democrática.

Frente a esta realidad estamos hablando que la vida de quienes se dedican a esta profesión está desafortunadamente en un riesgo severo, pero además la magnitud de las agresiones además de las que implican la pérdida de la vida es enorme.

Pero la labor periodística no solo es víctima del crimen organizado, sino que además enfrenta otro enemigo y se trata ni más ni menos que del propio Gobierno, y esto es vergonzoso y verdaderamente escandaloso, porque es justamente el Estado, el encargado de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y en este caso en particular nos referimos a la libertad de expresión, porque resulta que en los últimos tres años hemos experimentado una constante y creciente amenaza a la libertad de prensa y no es un asunto exclusivo de Michoacán, sino que de hecho es más bien un asunto nacional, puesto que hoy la libertad de prensa en México se enfrenta a múltiples y cada vez mayores amenazas debido a la "censura" que a través de la amenaza, la intimidación, la coerción o el chantaje empieza a ser cada vez más común en el país, y justo cuando parecía que esta situación empezaba a ser superada en el México moderno y democrático del siglo XXI hoy vemos con tristeza que estamos en franco retroceso.

Además de la censura directa hay un nuevo tipo de censura que de hecho es la más común y es la censura indirecta", que incluye el uso gubernamental de incentivos y sanciones económicas para presionar a los medios informativos, castigar el periodismo crítico y recompensar la cobertura favorable

Quiero citar un informe que ha sido elaborado por la Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias, la WAN- IFRA, por sus siglas en inglés y el Centro Internacional de Asistencia a los Medios de Comunicación, el CIMA; en colaboración con la organización de derechos humanos Fundar, con sede en México, el cual señala que: "Aunque es menos visible que la terrible violencia de que son objeto los periodistas en México, la censura indirecta es muy insidiosa y debe considerarse una amenaza muy grave a la independencia de los medios y a la libertad de prensa en México y en todo el mundo".



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Esa es la conclusión del informe y al respecto, Vincent Peyrégne, director general de WAN-IFRA afirma que "A diferencia de los ataques directos a la libertad de prensa, la censura indirecta es mucho más sutil y pocas veces causa el mismo grado de indignación internacional." La censura indirecta del gobierno en México incluye diversas medidas destinadas a influir en los medios de comunicación, sin llegar a los cierres, encarcelamientos, censura directa de contenidos concretos, o ataques físicos a periodistas o instalaciones de medios de comunicación.

Todos conocemos los casos de periodistas como Carmen Aristegui, Pedro Ferriz de Con o Lydia Cacho, solo por citar algunos ejemplos emblemáticos.

Desde diversos ángulos el ejercicio de la labor periodística en México es vulnerable, incluso desafortunadamente en ocasiones también por culpa de los propios medios de comunicación, que a veces han llegado a ser ellos mismos enemigos de la genuina labor periodística.

Y esto, es de la mayor relevancia para cualquier sociedad que aspira a una situación de igualdad y de plenas libertades y a una consolidación democrática ya que en muchos sentidos el papel de los medios de comunicación resulta ser fundamental para impulsar condiciones de equidad, combatir la corrupción, atacar la impunidad, prevenir el delito, auxiliar en casos de desastres o emergencias, vigilar el cumplimiento de la ley, en suma el derecho a informar y ser informado a través de la libertad de expresión es la piedra de toque de una sociedad democrática en donde se imponga el imperio de la ley.

Porque la labor periodística es de enorme relevancia para generar cambios sustanciales en el actuar de las autoridades, en el combate al crimen y el abatimiento de la inseguridad o en la lucha contra la pobreza y las diversas adversidades sociales.

Y vemos con enorme decepción que ejercer la labor periodística es una actividad de enorme riesgo, ya que son muchas las vicisitudes y conflictos a los que se enfrentan los periodistas, en particular aquellos que en el correcto ejercicio de su profesión buscan revelar las verdades ocultas, llegar al fondo de las cosas, conocer a los responsables de acciones equivocadas en el ejercicio del poder o mostrar el rostro de la violencia y el crimen y señalar a los culpables de vulnerar los derechos más elementales de los ciudadanos, como pueden ser el derecho a la libertad, el patrimonio, la integridad física o la vida.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Hoy enfrentamos una paradoja entre dos contextos, por un lado una sociedad que busca la armonía, que aboga por la transparencia y el acceso pleno a la información, la lucha contra la corrupción y la opacidad y sobre todo el combate a la impunidad y a todas las manifestaciones del crimen.

Pero al mismo tiempo hay otra parte de la sociedad que va en el sentido contrario, que fomenta la opacidad y la discrecionalidad en el ejercicio de la función pública, que alimenta la corrupción y la impunidad y que busca a toda costa evitar que se imponga la justicia y que el imperio de la ley pueda consolidarse. Sin embargo somos más, muchos más, los que buscamos un mejor lugar para nuestros hijos y por eso, este es un pequeño esfuerzo que busca apoyar y construir mejores condiciones en Michoacán, las cuales nos permitan alcanzar algún día una sociedad que viva en paz y armonía.

Yo quiero reconocer y felicitar a todos los compañeros reporteros y periodistas que están hoy presentes, quiero reconocer su esfuerzo, su lucha, su valor, porque sé muy bien, las dificultades que atraviesan, créanme que lo he vivido en carne propia y me consta que son muchas las adversidades para el ejercicio de esta noble profesión.

Pero quiero decirles que ustedes, son pieza fundamental en la construcción de la sociedad a la que todos aspiramos y por eso a través de iniciativas como esta pretendemos abonar en la defensa de la labor periodística, por ello nos daremos a la tarea de avanzar poco a poco en la construcción de mejores condiciones para el ejercicio de la libertad de prensa.

Y desde esta Tribuna va toda mi gratitud, admiración y respaldo a todos los compañeros periodistas del Estado de Michoacán y del país.

Es cuanto Señor Presidente.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la Iniciativa de Decreto por la que se modifica y adiciona el Título Décimo Primero, Capítulo II y el artículo 188 relativo a los delitos contra la paz de las personas y la inviolabilidad del domicilio, para adicionar el delito de conminación lesiva en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y se modifican reordenándose los artículos subsecuentes para quedar como sigue:

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

**DELITOS CONTRA LA PAZ DE LAS PERSONAS Y LA INVIOABILIDAD DEL  
DOMICILIO**

**CAPITULO I**

...

**CAPÍTULO II**

**CONMINACIÓN LESIVA**

**Artículo 188.-** Conminación lesiva. A quien intimide, presione o amenace a persona que realice actividades periodísticas, entendiéndose a estas como el ejercicio de buscar, fotografiar, grabar, investigar, sintetizar, redactar, seleccionar, editar, imprimir, publicar o difundir información, noticias, ideas, imágenes u opiniones para conocimiento del público en general, a través de cualquier medio de comunicación, así como la distribución de éstas; o que simplemente solicite información pública o exhiba la misma y que se le intimide o amenace por ello con causarle un mal en su persona, bienes, honor o derechos, propios o de otra persona con quien esté ligada por algún vínculo, se le impondrá de dos años a seis años de prisión y de doscientos a quinientos días multa y caución de no ofender. Este delito se perseguirá por querrela.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

### CAPÍTULO III

#### ALLANAMIENTO

**Artículo 189.** Allanamiento de morada. A quien se introduzca a una vivienda o dependencia de ésta, sin motivo justificado...

**Artículo 190.** Allanamiento de despacho, oficina o establecimiento mercantil...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se ordenan los artículos 189 y los sucesivos hasta el 317 por la modificación y adición del artículo 188.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo a los 5 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

Atentamente.

Diputada Andrea Villanueva Cano.